

## AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

**PROCESO DE SELECCIÓN:** Invitación pública 002 de 2023

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

**FECHA, HORA Y LUGAR:** 27 de diciembre de 2023; 2:00 p.m.; Calle 13 entre carreras 9 y 11 – centro comercial La Perdiz 2 Piso Local 911.

En la fecha, hora y lugar indicado en los respectivos términos de referencia (invitación pública) y sus modificaciones propuestas, se procedió a dar curso a la audiencia de adjudicación, según el informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderación de ofertas, conforme el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia a la audiencia.
- II. Apertura de la audiencia en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- III. Verificación de la oferta económica y oportunidad de presentar observaciones.
- IV. Cierre de la audiencia.

### I. DESARROLLO:

#### ***I. REGISTRO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA.***

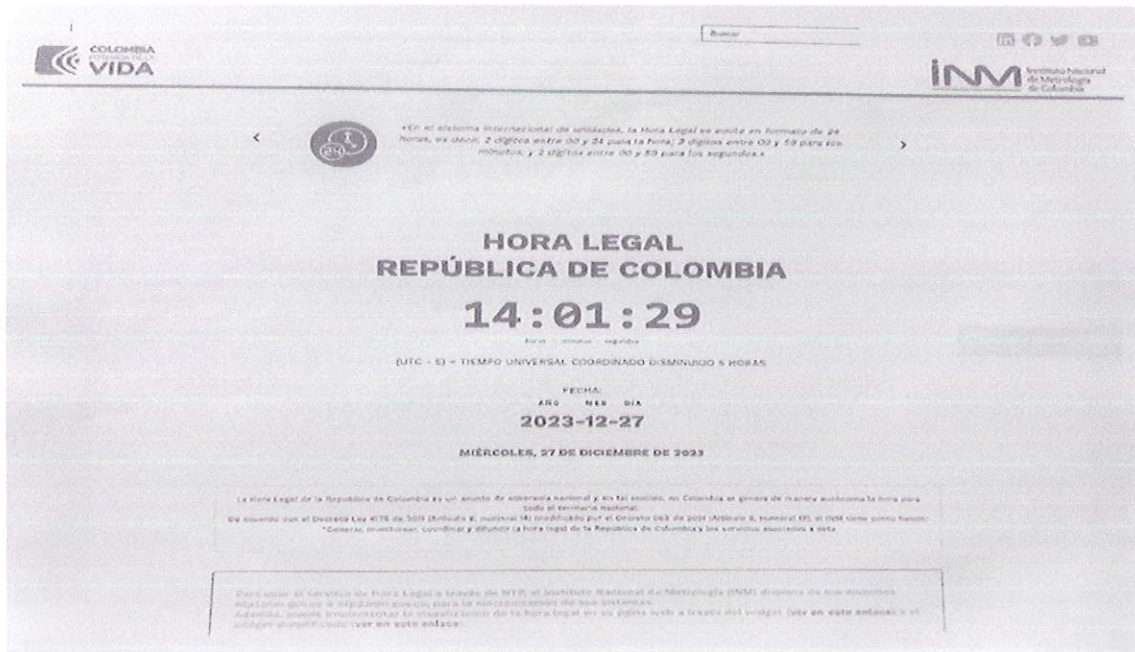
Se hicieron presentes en el acto, las siguientes personas, quienes obran en nombre de la entidad contratante: El Doctor PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ, Gerente General Encargado y, el Abogado EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA, en su condición de contratista ejecutor del contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa en materia contractual de LA EMPRESA, la Señora ZULMA GOMEZ OCAMPO, contadora pagadora quien fue designada para evaluar el componente financiero y organizacional de los oferentes, y el Ing. ALVARO DAVID MONCADA SUAZA, quien fue designado para evaluar el componente técnico, de experiencia y la propuesta económica de los oferentes.

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual | Revisó: Pedro Leon Cuaran G. / Gerente General (e)

Adicionalmente y respecto de los interesados, la constatación de su asistencia se hizo mediante verificación de usuarios en la sala, advirtiendo que para el momento de inicio de la diligencia se encontraba presente el señor IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 83.091.309 de Campoalegre (H), quien anuncio actuar en nombre y representación del señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, identificado con cedula de ciudadanía 80.244.826 de Bogotá D.C., representante de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA, en calidad de oferente, según poder conferido y allegado.

**II. APERTURA DE LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA.**

El Gerente General Encargado procedió a dar apertura al acto, concediendo la palabra al Abogado EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA a efectos de surtir operativamente el trámite de la audiencia, por lo que así instalado el acto se dio inicio al mismo.



**III. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA Y OPORTUNIDAD DE PRESENTAR OBSERVACIONES.**

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 001 del 1 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No.**

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual | Revisó: Pedro Leon Cuaran G. / Gerente General (e)

002-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS”, fue designado el Ingeniero ALVARO DAVID MONCADA SUAZA, como integrante del Comité Evaluador encargado de verificar los aspectos técnicos, de experiencia y la propuesta económica de los oferentes que estuvieran interesados en participar del presente proceso de selección, se llevó a cabo de su parte la verificación de la oferta económica allegada por el **Proponente 1**, como único oferente que dio cumplimiento a la totalidad de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y económicos), concluyendo que la misma se avenía a las condiciones de los términos de referencia.

Sin embargo a lo anterior, el Abogado EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA, indagó a los oferentes para que ratificaran el valor del valor total de la oferta, frente a lo cual el señor IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ, en representación del señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, representante de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA indicó que correspondía al valor total del presupuesto oficial establecido en MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.150.968.000) M/CTE, desembolsables en mensualidades, cada una por el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$95.914.000) M/CTE.

Adicionalmente el señor IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ, advierte que el día 26 de diciembre de 2023, recibió un oficio de la misma fecha, que fue remitido a la dirección electrónica aportada por parte del **Proponente 1** para las notificaciones personales que nazcan del presente procedimiento contractual, suscrito por el señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, en el cual relacionaba una serie de sucesos que constituían al desarrollo del proceso de selección de contratistas que se adelanta.

Al revisar detenidamente el oficio allegado, LA EMPRESA desconocía el mismo y no avalo, por ninguna circunstancia la remisión de tales aspectos pronunciados por parte del señor OCHOA LEAL, en nombre de la Empresa; por lo que es pertinente suspender el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta, según sea el caso, instalada el día de hoy 27 de diciembre de 2023, como consta en los apartados anteriores, con el fin de verificarlo y emitir los pronunciamientos pertinentes a las personas interesadas, teniendo en cuenta que este pueda tener incidencia en la posterior decisión a adoptar.

Revisada la agenda de los participantes correspondientes, la presente audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, será programada para el día de mañana veintiocho (28) de diciembre de 2023 a las 9:45 a.m.

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual      Revisó: Pedro Leon Cuaran G. / Gerente General (e)

**IV. CIERRE DE LA AUDIENCIA.**

Siendo las 3:00 p.m. del miércoles veintisiete (27) de diciembre de 2023 y en constancia se cargará en el alojamiento web del proceso de selección el texto resumen del acta levantada de la misma, para los fines de publicidad respectivos.

Se suscribe la presente y es firmada por los que en ella intervinieron.



**PEDRO LEÓN CUARAN GONZALEZ**  
Gerente General (E)



**EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA**  
Asesor jurídico externo



**ZULMA GÓMEZ OCAMPO**  
Contadora - Pagadora



**ALVARO DAVID MONCADA SUAZA**  
Ingeniero contratista



**IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ**  
Apoderado



ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACION INVITACION PUBLICA No. 002-2023

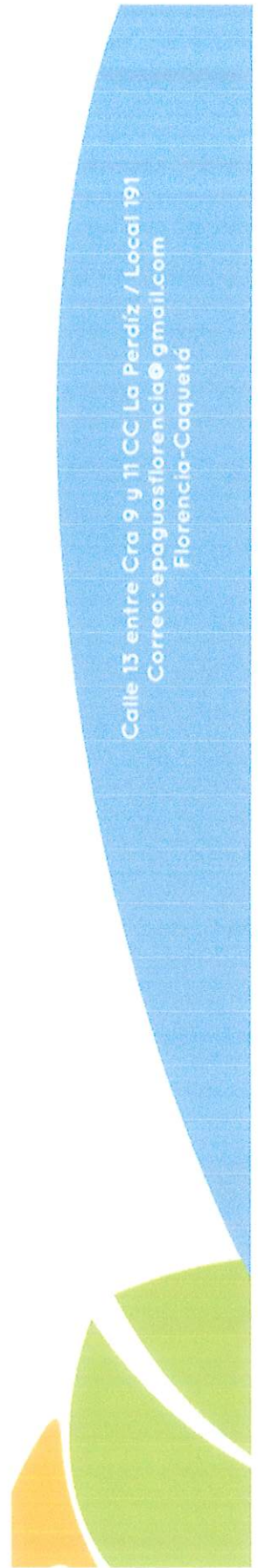
FECHA: 27 - DICIEMBRE - 2023

Hora Inicio: 2:00 PM Hora Terminación:

Lugar: EMPRESA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	# WHATSAPP	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
IRVING F OJEDA	83091709	3007109128		irvingojeda@gmail.com	
Edward Guaito Torres	2095299759	3288935978		consultorcamiloalvarez@gmail.com	
Alvaro David Morcada S.	1.053.828057	3014262048		ambientalef@gmail.com	
ZUMBA GOMEZ OCAMPO	69007096	313247087		epapuasflorencia@gmail.com	
Pedro L. Cuaván G.	19.015.502	3163199761		serviciopublicosobras@epapuasflorencia-caquetá.gov.co	

En cumplimiento al Habeas Data, autorizo el registro de mis datos para ser utilizados de forma única y exclusiva por parte de LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS - ESP.



Calle 13 entre Cra 9 y 11 CC La Perdiz / Local 191  
 Correo: epaguasflorencia@gmail.com  
 Florencia-Caquetá



«En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir: 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos.»

# HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

# 14:01:29

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

**2023-12-27**

**MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función:

“Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta”

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios [ntp1.inm.gov.co](http://ntp1.inm.gov.co) o [ntp2.inm.gov.co](http://ntp2.inm.gov.co), para la sincronización de sus sistemas. Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su página web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegal.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>  
<iframe src="https://horalegal.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

## INM de Colombia

Computador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupción: +57 601 2542222. Opción 3 o al correo: [denunciasinm@inm.gov.co](mailto:denunciasinm@inm.gov.co) en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 913 4901

Av. Carrera 60 No. 26 - 95 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co)

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900494303-0

Señores  
**EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S.**  
Florencia (C)  
Presente

Ref. Invitación pública 002 de 2023 "Interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y compra de energía para el sistema en el sector urbano y rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá"

**OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.244.826 de Bogotá D.C., obrando en representación de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA, identifica dentro del proceso de selección de contratistas de la referencia como "Proponente 1" comedidamente manifiesto a ustedes por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.091.309 de Campoalegre (H), para que como apoderado, asuma en la representación del suscrito dentro de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, programada para el día 27 de diciembre de 2023, a las 2:00 p.m.

El apoderado está facultado para ejercer las labores propias de su encargo, en especial para presentar sugerencias, observaciones y demás manifestaciones que considere necesarias dentro del desarrollo de la audiencia, igual que para desistir o sustituir este poder.

Ruego a usted reconocer personería al designado en los términos expuestos.


Atentamente,

  
**OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA**  
C.C. 80.244.826 de Bogotá D.C.  
Representante UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA

Acepto,

  
**IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ**  
C.C. 83.091.309 de Campoalegre (H)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE EL NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)  
COMPARESIÓ: Oscar Eduardo Andrade Cachaya  
TITULAR DE LA C.C. 80244826  
EXPERIDA EN BOGOTA Y DECLARO QUE  
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO  
NEIVA  
EL DECLARANTE Irving Fabian Oliveros Alvarez  
27 DIC 2023  
NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NEIVA  
HUELLA INDICE DERECHO



**RECIBIDO**  
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S.  
27-12-2023  
2:00pm





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 15070

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría quinta de Neiva (5) del Círculo de Neiva, compareció: OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080244826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1ae66d5c

----- Firma autógrafa -----

22/12/2023 15:13:02

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO  
Notaria (5) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila - Encargada  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1ae66d5c, 22/12/2023 15:14:16





---

# IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS PRECONTRACTUALES DE LA INVITACION PÚBLICA 002 DE 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPE

1 mensaje

---

**Carlos Ochoa** <ingceol@hotmail.com>

mar., 26 dic. 2023 a las 12:04

Para: incodelco@gmail.com <incodelco@gmail.com>, facturacionraingenieriasas@gmail.com <facturacionraingenieriasas@gmail.com>, contador@ingelecgroup.com <contador@ingelecgroup.com>, contabilidad@ingelecgroup.com <contabilidad@ingelecgroup.com>, irojas@ogmiosingenieria.com.co <irojas@ogmiosingenieria.com.co>, interiluminacionflorencia@gmail.com <interiluminacionflorencia@gmail.com>, ing\_malc@yahoo.es <ing\_malc@yahoo.es>, ingenieria.cicsas@gmail.com <ingenieria.cicsas@gmail.com>

Adjunto documento para conocimiento.

**Carlos Edgar Ochoa Leal**

Gerente General

EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS ESP

NIT: 901.161.566-5



**RE: IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS PRECONTRACTUALES DE LA INVITACION PÚBLICA 002 DE 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACI...**

1 mensaje

**Carlos Ochoa** <ingceol@hotmail.com> mar., 26 dic. 2023 a las 12:06  
Para: incodelco@gmail.com <incodelco@gmail.com>, facturacionraingenieriasas@gmail.com <facturacionraingenieriasas@gmail.com>, contador@ingelecgroup.com <contador@ingelecgroup.com>, contabilidad@ingelecgroup.com <contabilidad@ingelecgroup.com>, irojas@ogmiosingenieria.com.co <irojas@ogmiosingenieria.com.co>, interiluminacionflorencia@gmail.com <interiluminacionflorencia@gmail.com>, ing\_malc@yahoo.es <ing\_malc@yahoo.es>, ingenieria.cicsas@gmail.com <ingenieria.cicsas@gmail.com>

Certificado de Cámara de Comercio de Florencia, expedido diciembre 26 de 2023.

[Carlos Edgar Ochoa Leal](#)

---

**De:** Carlos Ochoa <ingceol@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 26 de diciembre de 2023 12:04 p. m.

**Para:** [incodelco@gmail.com](mailto:incodelco@gmail.com) <[incodelco@gmail.com](mailto:incodelco@gmail.com)>; [facturacionraingenieriasas@gmail.com](mailto:facturacionraingenieriasas@gmail.com) <[facturacionraingenieriasas@gmail.com](mailto:facturacionraingenieriasas@gmail.com)>; [contador@ingelecgroup.com](mailto:contador@ingelecgroup.com) <[contador@ingelecgroup.com](mailto:contador@ingelecgroup.com)>; [contabilidad@ingelecgroup.com](mailto:contabilidad@ingelecgroup.com) <[contabilidad@ingelecgroup.com](mailto:contabilidad@ingelecgroup.com)>; [irojas@ogmiosingenieria.com.co](mailto:irojas@ogmiosingenieria.com.co) <[irojas@ogmiosingenieria.com.co](mailto:irojas@ogmiosingenieria.com.co)>; [interiluminacionflorencia@gmail.com](mailto:interiluminacionflorencia@gmail.com) <[interiluminacionflorencia@gmail.com](mailto:interiluminacionflorencia@gmail.com)>; [ing\\_malc@yahoo.es](mailto:ing_malc@yahoo.es) <[ing\\_malc@yahoo.es](mailto:ing_malc@yahoo.es)>; [ingenieria.cicsas@gmail.com](mailto:ingenieria.cicsas@gmail.com) <[ingenieria.cicsas@gmail.com](mailto:ingenieria.cicsas@gmail.com)>

**Asunto:** IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS PRECONTRACTUALES DE LA INVITACION PÚBLICA 002 DE 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPE

Adjunto documento para conocimiento.

[Carlos Edgar Ochoa Leal](#)

Gerente General

EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS ESP

NIT: 901.161.566-5

Florencia, diciembre 26 de 2023

Señores  
OFERENTES INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2023  
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. NIT. 901161566 – 5.

**1. UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA AP FLORENCIA ALUMBRA**

Email: [incodelco@gmail.com](mailto:incodelco@gmail.com)

Integrada por:

INCODELCTO LTDA

Email: [incodelco@gmail.com](mailto:incodelco@gmail.com)

R A INGENIERIA SAS

Email: [facturacionraingenieriasas@gmail.com](mailto:facturacionraingenieriasas@gmail.com)

**2. INGENIERIA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC**

Email: [contador@ingelecgroup.com](mailto:contador@ingelecgroup.com) [contabilidad@ingelecgroup.com](mailto:contabilidad@ingelecgroup.com)

**3. OGMIOS INGENIERIA LTDA**

Email: [irojas@ogmiosingenieria.com.co](mailto:irojas@ogmiosingenieria.com.co)

**4. CONSORCIO INTER FLORENCIA AP**

Email: [interiluminacionflorencia@gmail.com](mailto:interiluminacionflorencia@gmail.com)

Integrado por:

SJP INGENIERIA SAS

Email: [ing\\_malc@yahoo.es](mailto:ing_malc@yahoo.es)

COMPañÍA DE INGENIERIA Y CONSULTORIA CIC SAS

Email: [ingenieria.cicsas@gmail.com](mailto:ingenieria.cicsas@gmail.com)

**ASUNTO:** IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS PRECONTRACTUALES DE LA INVITACION PÚBLICA 002 DE 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

Cordial saludo,

CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.494.384, en calidad de GERENTE (representante legal) de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, en pleno ejercicio del cargo, y cuyo nombramiento está en firme. Lo anterior, desde la elección adoptada en Acta Número 16, del 24 de mayo de 2022, de la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, que fuera registrada en la Cámara de Comercio de Florencia Para el Caquetá, Bajo El Número 15474 Del Libro IX Del Registro Mercantil, el 21 de junio De 2022.

Por medio de la presente y en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas a las que se refiere el artículo 46 de los Estatutos de la empresa, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 1258 de 2008, procedo a informar lo siguiente:

1. Que para todos los efectos, actuaciones y procedimientos tanto internos como externos asociados a la compañía, el único gerente y por ende representante legal actualmente en ejercicio es Carlos Edgar Ochoa Leal, como lo certifica la Cámara de Comercio de Florencia Para el Caquetá, en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, (certificado que se aporta a la presente), y en donde consta al respecto la siguiente información:

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE MAYO DE 2022 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15474 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OCHOA LEAL CARLOS EDGAR	CC 13,494,384

2. Qué, la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, quien venía identificándose en calidad de “Gerente” de las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, en virtud del nombramiento adoptado en el acta No. 029 del 04 de diciembre de 2023 de la reunión extraordinaria de junta directiva de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P; **fue suspendida de este cargo, en el registro mercantil de la sociedad**, ello con ocasión a la inscripción del Oficio número 1 del 13 de diciembre de 2023 de la dirección jurídica de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, registrado bajo el número 17217 del libro IX del registro mercantil el 13 de diciembre de 2023, en donde se decretó : *Admisión recurso de reposición en subsidio de apelación contra los actos de registro no. 17210 y 17211 del 07 de diciembre del 2023. Interpuesto por Carlos Edgar Ochoa Leal. Las inscripciones quedaran en efecto suspensivo hasta que se defina la real situación jurídica de los actos de registro.*

3. Qué, desde el 13 de diciembre de 2023, cesaron todas las atribuciones que la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, estuviera ejerciendo como “gerente”, ello en virtud de lo enunciado en el punto anterior; y por tanto se advierte que, las actuaciones que esta o cualquier otra persona realice en nombre de la representación legal de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P carece de total competencia, y por ende sus actuaciones son inexistentes al mundo jurídico.

4. Que, en el marco de la expedición de los actos precontractuales de La Invitación Pública No. 002 – 2023, con el fin de seleccionar el contratista para realizar la contratación de la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, el suscrito gerente, CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, avaló y emitió los actos precontractuales que se observan en el en el sitio web oficial de la empresa <https://www.aguasdeflorencia.com/> , de forma más específica en el enlace <https://www.aguasdeflorencia.com/2023/11/10/invitacion-publica-no-002/>,

Lo anterior hasta el día 01 de diciembre de 2023, fecha en la cual se expidió la **RESOLUCION N° 001 de fecha 01 de diciembre de 2023**, por Medio De La Cual Se Ordena La Apertura Del Proceso De Invitación Pública No. 002-2023, se publicó la actualización del cronograma del proceso, se conformó El Comité Asesor Y Evaluador De Las Propuestas, así como se ordenó la publicación de los términos de referencia o pliego de condiciones y los estudios y documentos previos definitivos.

5. Sin embargo; después del último acto precontractual arriba citado; se profirieron posteriormente, otros actos precontractuales suscritos por otra persona, distinta al suscrito gerente, que modificaron los términos y condiciones de la invitación pública 002 de 2023.

Dichos actos precontractuales, que fueron expedidos por otra persona al gerente inscrito de la empresa, y que son objeto de cuestionamiento, así:

*-ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, por medio del cual se modificó el cronograma del proceso de selección.*

*- RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023 (de fecha 6 de diciembre), "Por La Cual Se Ordena La Suspensión Del Proceso De Selección De Contratistas Adelantado Mediante Invitación Publica 002 De 2023 Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

*- RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023 (de fecha 11 de diciembre), "Por La Cual Se Ordena El Reinicio Del Proceso De Selección De Contratistas Adelantado Mediante Invitación Publica 002 De 2023 Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

*- ADENDA (MODIFICATORIA) 008 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio de la cual realiza la modificación a los términos de las referencias, MODIFICACIONES AL ITEM 4.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Modifíquese la nota incluida en el apartado que compone la "Nota 2" de la experiencia específica en los términos de referencia definitivos. MODIFICACIONES AL ITEM 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN O CALIFICACIÓN: Modifíquese el contenido de las tablas que corresponde en este ítem al director del Proyecto y la del especialista ambiental.*

*-RECEPCIÓN DE OFERTAS Y AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS, de fecha 13 de diciembre de 2023.*

*- INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) del 15 de diciembre de 2023.*

*- INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) – RESPUESTAS DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR de fecha 20 de diciembre de 2023.*

*-ADENDA (MODIFICATORIA) 009 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023., por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso de selección.*

**6.** Los actos precontractuales mencionados, fueron expedidos por parte de otra persona diferente al representante legal inscrito en el registro mercantil, y por tanto son violatorios al principio de legalidad en razón a que nacieron viciados al mundo jurídico, por la falta de competencia del nominador que los expidió, en razón a que la persona que los generó no tenía capacidad para actuar en nombre y representación de la sociedad de economía mixta.

Observen que los actos precontractuales citados, fueron expedidos a partir del 5 de diciembre de 2023, y aparecen firmados por MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, bajo el rótulo de "Gerente General"; tales pronunciamientos por parte de esta persona, se dieron en atención a la designación que hiciera la Junta Directiva de la sociedad, por medio del acta No. 029 del 04 de diciembre de 2023 de la reunión extraordinaria de junta directiva de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

Sin embargo, acorde con la información que aparece en el registro público mercantil administrado por la Cámara de Comercio de Florencia Para el Caquetá, MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, no tenía competencia alguna para expedir modificaciones a los actos precontractuales, o ejercer como gerente de la sociedad, por cuanto la inscripción de la mencionada en el registro mercantil como representante legal, solamente se surtió hasta el día 07 de diciembre de 2023, mediante el acto administrativo No. 17210 del Libro IX de las Sociedades Comerciales e instituciones financieras, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

De lo anterior se desprende a todas luces que existía una ausencia de capacidad para que la persona designada asumiera de forma inmediata las atribuciones y funciones del cargo de gerente general,

sin que antes, se agotara la formalidad de la inscripción del nombramiento en el registro mercantil. Ello, al tenor de lo dispuesto por el artículo 163 del Código de Comercio, que al respecto señala: *Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.* Lo anterior es igualmente concordando con lo dispuesto en el artículo 442, el cual estipula en los mismos términos del artículo 163, la siguiente instrucción:

*“Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.”<sup>1</sup> (Subrayado fuera de texto)*

Ello implica que, para los días 5 y 6 de diciembre de 2023, el representante legal inscrito en el registro mercantil era Carlos Edgar Ochoa Leal, y por ende los actos de: ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, por medio del cual se modificó el cronograma del proceso de selección, y la RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023 (de fecha 6 de diciembre), “Por La Cual Se Ordena La Suspensión Del Proceso De Selección De Contratistas Adelantado Mediante Invitación Publica 002 De 2023 Y Se Dictan Otras Disposiciones”; fueron expedido contraviniendo el ordenamiento jurídico, ante la carencia de competencia por parte de la persona que expidió los mismos.

Derivado lo inmediatamente expuesto, los demás actos precontractuales, generados después del siete de diciembre de 2023, como se desprenden de los dos actos precontractuales expedidos en el periodo que la “gerente” no tenía competencia, pues igualmente se quedan sin sustento alguno al estar concatenados a la existencia de estos primeros actos.

Por último, frente al acto precontractual de la recepción de ofertas, y la posterior celebración de AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS, de fecha 13 de diciembre de 2023, el mismo es totalmente inexistente, a la luz lo establecido en el artículo 898 del Código de Comercio, que “(...) *Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales*”.

La afirmación anterior se soporta en razón a que, el mismo día en que se profirieron estos actos precontractuales, es decir el 13 de diciembre de 2023, la “gerente” MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, fue removida de este cargo, en el registro mercantil de la sociedad, ello con ocasión a la inscripción del Oficio número 1 del 13 de diciembre de 2023 de la dirección jurídica de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, registrado bajo el número 17217 del libro IX del registro mercantil el 13 de diciembre de 2023, en donde se decretó : Admisión recurso de reposición en subsidio de apelación contra los actos de registro no. 17210 y 17211 del 07 de diciembre del 2023. Interpuesto por Carlos Edgar Ochoa Leal. Las inscripciones quedaran en efecto suspensivo hasta que se defina la real situación jurídica de los actos de registro.

7. Adicionalmente los siguientes actos precontractuales: *-INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) del 15 de diciembre de 2023. - INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICAS) – RESPUESTAS DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR de fecha 20 de diciembre de 2023. -ADENDA (MODIFICATORIA) 009 DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023;* los mismos

---

<sup>1</sup>Código de Comercio ARTÍCULO 442. <CANCELACIÓN DE REGISTRO ANTERIOR DE REPRESENTANTE LEGAL CON NUEVO NOMBRAMIENTO>. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

igualmente son expedidos por una persona que se identifica como gerente encargado, pero cuya designación ni siquiera ha sido objeto de inscripción en el registro mercantil, por lo cual su nombramiento no tiene efectos ni al interior de la empresa ni para los terceros, dado que no basta con atribuirse de forma unilateral la competencia para ejercer la potestad de la representación legal de una compañía comercial en Colombia, sin antes haber surtido la ritualidad expresa señalada en el código de comercio de su inscripción en el registro mercantil que administre la cámara de comercio de la competencia donde esté domiciliada dicha compañía.

**8.** Como consecuencia de lo expuesto, TODOS LOS ACTOS PRECONTRACTUALES CITADOS, pasados y los futuros, incluyendo la eventual suscripción del contrato resultante de la invitación pública 002 de 2023 estarán viciados, y quedarán sin piso y soporte jurídico alguno.

Lo cual a la postre terminará por conducir a la inexistencia del futuro negocio jurídico que se pretende celebrar de forma irregular, puesto que, a la luz de lo dispuesto en los estatutos sociales y las reglas de la Ley 1258 de 2008 y el Código de Comercio, la voluntad de las personas jurídicas se expresan por medio de sus representantes legales.

En vista de lo anterior como quiera que el actual representante legal inscrito y en ejercicio del cargo, no ha avalado ninguno de los actos precontractuales citados con posterior al 01 de diciembre de 2023, tampoco avalara la suscripción de un contrato en cuyo proceso de selección precontractual se han violado todos los preceptos de la función administrativa y no se han garantizado los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de acuerdo a los postulados que rigen la función administrativa, que son inherentes a las actuaciones contractuales de la empresa, ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2, del Manual de Contratación de la Sociedad (Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 10 de noviembre de 2021).

Obsérvese qué, en virtud de la jurisprudencia constitucional, el ejercicio del cargo de representación legal está a cargo de la persona que figura inscrita en el registro mercantil, muestra de ello es lo dispuesto por la honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-621 de 2003, Expediente D-4450, Magistrado Ponente Dr. Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA, al resolver la Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 164 y 442 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), precisa el alcance de estas normas y los efectos derivados a las disposiciones legales citadas.

Es así que al analizar el alcance jurídico de las normas demandadas, la corte concluye lo siguiente; *“Como puede verse, el alcance normativo de las anteriores disposiciones consiste en establecer que la designación de representantes legales y revisores fiscales sólo produce efectos jurídicos cuando ha sido inscrita en el registro mercantil. Ahora bien, cuando por cualquier causa (renuncia, remoción, muerte, etc.), la persona cuyo nombre aparece inscrito deja de ocupar cargo, el sólo registro de este hecho no es suficiente para que cesen sus obligaciones y responsabilidades como tal, pues lo que determina esta cesación no es el registro de la renuncia, remoción, muerte, incapacidad o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio de sus funciones, sino la inscripción cómo representante legal o revisor fiscal de la persona llamada a reemplazarlo.”* (Subrayado fuera de texto)

Precisa de forma inequívoca el alto tribunal que la inscripción en el registro mercantil es el requisito indisoluble para que la designación de los representantes legales produzca efectos jurídicos. Precizando con ello el alcance de la naturaleza del registro en estos escenarios, así:

*“Lo anterior hace que en virtud de lo dispuesto por las normas acusadas pueda decirse que el registro del nombramiento de representante legal o revisor fiscal tiene un carácter no simplemente declarativo, sino también constitutivo, en cuanto los efectos jurídicos de la designación no se producen ante terceros sino con la inscripción en la Cámara de Comercio, y en ocasiones posiblemente esos efectos jurídicos tampoco podrán ser oponibles a los asociados o la misma sociedad.”*

Concluye el máximo tribunal, que los efectos del registro del representante legal o revisor fiscal no tienen meros efectos de publicidad a terceros, como se interpreta en la mayoría de los actos sujetos

a inscripción en el registro mercantil, sino que para estas decisiones puntuales (las designaciones) tienen carácter constitutivo, por cuanto los efectos jurídicos de la designación no producen efectos sino con la inscripción de la Cámara de Comercio.

**9.** Esta decisión se soporta igualmente, en razón al deber absoluto de garantizar el principio de igualdad frente a las actuaciones que adelanta la empresa, puesto que, el proceder en la invitación 002 DE 2023 no puede ser distinto, frente a otro tipo de procesos de la misma naturaleza y condiciones que adelanta la empresa; muestra de lo anterior es la invitación 003 DE 2023, el cual tiene por objetivo, realizar la contratación de la: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”.

Como se puede leer en la RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023 (7 de diciembre), en la misma se ordenó la suspensión del proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023, para lo cual, La Empresa, argumentó:

*“Que el día 1 de diciembre de 2023 se realizó el cierre del proceso y recepción de ofertas, presentándose un proponente EABS INGENIERIA ZOMAC SAS, según Acta de Cierre de fecha primero (01) de diciembre de 2023.*

*Que, sin haberse agotado o culminado todas las etapas del procedimiento contractual, el Gerente General de la EMPRESA presentó su renuncia irrevocable al cargo que ocupaba ante la Junta Directiva el día 1 de diciembre de 2023, la cual fue aceptada, procediéndose a nombrar por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 de 2023 “Por medio del cual se nombra al Gerente General” a la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.080.362.725 de Suaza (H), como nueva Gerente General de LA EMPRESA a partir de 4 de diciembre de 2023.*

*Qué el nombramiento se hace efectivo y produce efectos ante las actuaciones contractuales hasta que quede en firme el registro de nuevo nombramiento del Gerente General, por lo que se procedió a radicar tal nombramiento otorgándole el consecutivo 248376 ante la Cámara de Comercio del Caquetá.*

*Qué tenido en cuenta las vicisitudes del presente proceso de contratación adelantado mediante invitación pública, sus modalidades de selección y el tipo de contrato a celebrarse, es necesario suspender el presente proceso, para analizar por parte de la suscrita las etapas agotadas, el continuismo de las etapas procesales y los documentos que pertenecen oficialmente al mismo, así mismo, para así aplicar los principios rectores de la contratación pública, garantizando la transparencia del proceso y en especial el principio de selección objetiva y principios de la contratación, garantizando a las personas interesadas en participar una convocatoria eficaz. Que, por lo anterior, LA EMPRESA, resuelve: Ordenar la suspensión del presente proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023, a partir del 7 de diciembre de 2023 y hasta cuando se superen los hechos que originaron la parte motiva del presente acto administrativo.” (Subrayado fuera de texto)*

Es así que la misma empresa, en otro caso exactamente igual desde el punto de vista del procedimiento contractual, reconoció la necesidad de suspender toda actividad asociada a las etapas precontractuales de la invitación pública, mientras no quedase inscrito y en firme la elección de la nueva representante en el registro mercantil, y que tal suspensión se profería precisamente para salvaguarda los principios de la función administrativa, garantizando el debido proceso, y respetando los principios de selección objetiva y libertad de concurrencia de oferentes, por lo cual adopto la decisión de suspender el proceso hasta cuando se superaran los hechos que motivaron la expedición de dicho acto administrativo, y como quiera que a la fecha (26 de diciembre de 2023) no se han superado los hechos que dieron lugar a la suspensión, la invitación pública 003 de 2023 continúa suspendida, y por tanto la INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2023 debería continuar así hasta que se resuelva este aspecto, sin embargo se advierte que la expedición de estos actos precontractuales en la invitación 002 de 2023 han sido generados de forma irregular desconociendo la competencia

y funciones del gerente inscrito en el registro mercantil, por funcionarios o personas que no tienen la facultad para expresar la voluntad de la empresa, y han desconocido todos los procedimientos internos, estatutarios y legales, llevando a cabo el proceso de selección saltándose todas las garantías y requisitos que regulan este mecanismo de selección.

**10.** Para concluir el suscrito advierte de las graves inconsistencias en caso de continuar adelante el proceso de selección y terminar con la suscripción de un eventual contrato, el cual, el contratista seleccionado queda advertido desde ya, de las posibles acciones a las que se vería enfrentado por desatender la ley y el reglamento de selección, ello ante los evidentes vicios de tal negocio jurídico y ante los cuales enfrentaría las acciones legales del caso que tome la misma empresa en el futuro.

Atentamente,



**CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**

Gerente - Representante legal de EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

Correo: [ingceol@hotmail.com](mailto:ingceol@hotmail.com)